



**Municipalidad
Distrital de Calango**

Plaza de Armas - Calango - Cañete
www.municipalango.gob.pe
(01) 284 5037

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Ordenanza Municipal

N° 012-2019-MDC

Calango, 15 de noviembre del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CALANGO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de noviembre del 2019, el Informe N° 043-2019-GATF-MDC, de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y el Informe N° 2019-al-mdc de Asesoría Legal Externa; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece en su Título VIII el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 185° concordante en el inciso d) del artículo 186° de la citada Ley Orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes, para regular y determinar la ubicación de la propaganda, política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;

"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"





Plaza de Armas - Calango - Cañete
www.municipalango.gob.pe
(01) 284 5037

Municipalidad Distrital de Calango

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;



Que, mediante Resolución N° 0078-2018-JNE, de fecha 07 de febrero del 2018, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral con el objeto entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el periodo electoral, estableciéndose en su artículo 8°, competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, y su posterior retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral; y

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido en numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprobó lo siguiente.

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE CALANGO

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de la propaganda electoral en el distrito de Calango la cual consta de tres (III) capítulos, doce (12) artículos, seis (06) disposiciones transitorias y finales.

ARTICULO SEGUNDO. - DEROGAR todas las demás normas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"





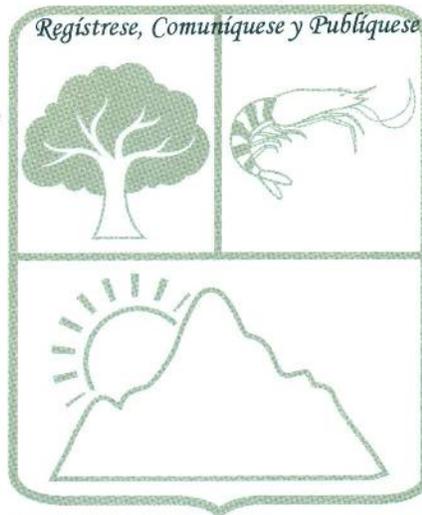
Plaza de Armas - Calango - Cañete
www.municipalango.gob.pe
(01) 284 5037

Municipalidad Distrital de Calango

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO CUARTO. - MODIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MDC, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) para incluir las infracciones señalado en el Capítulo III de la presente Ordenanza, siendo que se debe adecuar y modificar los códigos y sanciones vigentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO
CAÑETE
Lucia Jesus Rodriguez Huambachano
LUCIA JESUS RODRIGUEZ HUAMBACHANO
ALCALDESA

Calango Progresa

"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"





Municipalidad Distrital de Calango

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE CALANGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad regular los aspectos técnicos y administrativos ligados a la instalación, difusión y retiro de la propaganda electoral en la jurisdicción del distrito de Calango, durante el desarrollo de los procesos electorales y/o consulta popular, con el propósito de preservar las seguridades de las personas, así como el orden y el ornato de la ciudad, dentro del libre ejercicio democrático, fomentando una participación ciudadana inclusiva y transparente.

Artículo 2°.- OBJETIVO

En el marco del vigente Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo Electoral, la Municipalidad Distrital de Calango tiene como objetivo promover el adecuado desarrollo de la propaganda electoral durante los procesos electorales, reconociendo la importancia de poner en conocimiento del electorado las distintas opciones democráticas, las cuales conforman la base de un sistema democrático y representativo. Asimismo, busca permitir la ubicación y difusión de propaganda en el distrito, procurando la distribución equitativa de espacios públicos.

Artículo 3°.- APLICACIÓN Y ALCANCE

Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del distrito de Calango y alcanzan a todos los actores sociales involucrados en el proceso electoral; en especial, a las organizaciones políticas, incluyendo a sus personeros, candidatos, militares y simpatizantes, así como a las entidades públicas, funcionarios y servidores públicos, instituciones privadas, y vecinos.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

Para la presente ordenanza municipal se utilizarán las siguientes definiciones.

4.1 Bienes de dominio privado. - Son aquellos muebles o inmuebles que están bajo la titularidad de un particular.

4.2 Bienes de Dominio público.- Son aquellos bienes estatales destinados al uso público - como playas, parques, infraestructura vial, puentes, áreas verdes, calzadas, bermas, separadores,

"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"





Municipalidad Distrital de Calango

alamedadas, malecones, paseos, plazas, las instalaciones con fines educativos, deportes, recreación y similares-, cuya conservación y mantenimiento corresponde a la entidad pública; así como aquellos bienes que sirven de soporte para la prestación del servicio público, como las sedes gubernativas e instituciones, comisarías, hospitales, estadios, campos y complejos deportivos, entre otros.



4.3 Jurado Nacional de Elecciones. - Organismo constitucionalmente autónomo, con competencia nacional, que imparte justicia en materia electoral, fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, vela por el cumplimiento de la normatividad electoral.



4.4 Mobiliario urbano. - Conjunto de objetos existentes en las vías y espacios públicos que prestan servicios a la comunidad, superpuestos o adosados como elementos de urbanización o edificación, de modo que su traslado o modificación no genere alteraciones sustanciales. Tal es el caso de los semáforos, paraderos de transporte público, bancas casetas telefónicas, servicios higiénicos, elementos de información municipal, quioscos, puestos de venta o prestación de servicios autorizados en la vía pública y otros elementos o estructuras similares.



4.5 Organización política. - Asociación de Ciudadanos que participan en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Perú, la Ley de Partidos Políticos (LLP) y demás ordenamiento legal vigente. Constituyen personas jurídicas de derecho privado por su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP).

El termino organización política comprende a los partidos políticos (de alcance nacional), a los movimientos (de alcance regional o departamental), a las alianzas electorales que estas constituyan, así como a las organizaciones políticas locales, provinciales distritales. Las organizaciones políticas son representadas por su personero legal.



4.6 Periodo electoral. - Intervalo de tiempo que abarca desde el día siguiente de la convocatoria a un proceso electoral, hasta la correspondiente resolución de cierre que emite el Jurado Nacional de Elecciones.



4.7 Predios de servicio público. - Aquellos destinados al cumplimiento de los fines públicos de responsabilidad de las entidades estatales, así como los bienes destinados directamente a la presentación de servicios públicos o administrativos.

4.8 Propaganda electoral. - Toda acción destinada a persuadir a los electores para favorecer a una determinada organización política, candidato, lista u opción en consulta, con la finalidad de conseguir en resultado electoral. Solo la pueden efectuar las organizaciones políticas,



"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"





Plaza de Armas - Calango - Cañete
www.municipalango.gob.pe
(01) 284 5037

Municipalidad Distrital de Calango

candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL



Artículo 5º.- DISPOSICIONES TÉCNICAS

La propaganda electoral deberá cumplir con las normas técnicas vigentes en materia de seguridad y considerar lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM-DM. En el caso de propaganda tipo luminosa o iluminada, esta deberá cumplir la normatividad específica de seguridad, debiendo sus instalaciones y accesorios no ser accesibles a las personas.



Asimismo, la propaganda electoral difundida a través de altoparlantes deberá respetar los niveles máximos de ruido conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido"



Artículo 6º.- FORMAS DE PROPAGANDA ELECTORAL

En el distrito de Calango, únicamente podrá instalarse propaganda electoral exterior que se indican a continuación: avisos, afiches o carteles, paneles, banderolas, paletas, letreros y anuncios.



Artículo 7º.- PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDA

Las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios, pueden difundir propaganda electoral en el distrito de Calango, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal. En consecuencia, constituye propaganda electoral permitida, la siguiente.

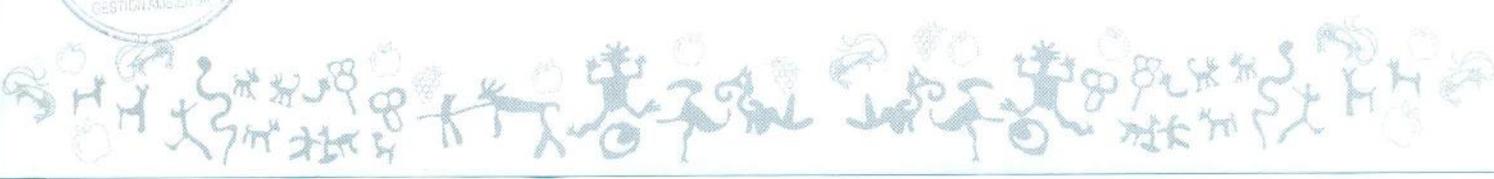


7.1 Exhibir propaganda electoral en las fachadas de los locales partidarios, en la forma que estimen conveniente.

7.2 Efectuar propaganda electoral a través de altoparlantes instalados en locales partidarios, que pueden funcionar entre las 08:00 y las 20:00 horas, sin sobrepasar los niveles máximos de ruido permitido por la ley de la materia.



"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"





Plaza de Armas - Calango - Cañete
www.municipalango.gov.pe
(01) 284 5037

Municipalidad Distrital de Calango

7.3 Efectuar propaganda electoral a través altoparlantes instalados en vehículos, que pueden funcionar entre las 08.00 y las 20.00 horas, sin sobrepasar los niveles máximos de ruido permitido por la ley de la materia.



7.4 Instalar propaganda electoral en zonas y sitios de dominio público permitida que determine la municipalidad, cuya ubicación exacta detallada será comunicada oportunamente a las organizaciones políticas. En este caso, rige el procedimiento indicado en el artículo 9° de la presente ordenanza municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Deberán cursar una comunicación al alcalde, con la indicación del nombre de la organización política, candidato, lista u opción en consulta, así como el domicilio legal donde se notificará cualquier documentación, acompañada de un croquis de la ubicación exacta del predio y de la propaganda electoral a instalar, podrán exhibir propaganda electoral en la fachada de sus locales partidarios abiertos al público.



7.5 Instalar propaganda electoral en predios de dominio privado, siempre que el propietario conceda el permiso por escrito, el cual es registrado ante la autoridad policial competente. En este caso, rige el procedimiento indicado en el artículo 9. 2° de la presente ordenanza municipal.

Artículo 8°.- PROPAGANDA ELECTORAL PROHIBIDA

Son propagandas electorales prohibidas, por tanto, constituyen infracciones en materia de propaganda electoral los siguientes supuestos.



8.1 Instalar propaganda electoral en entidades públicas, los cuarteles de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los locales de las municipalidades, Colegios Profesionales, Sociedades Públicas de Beneficencia, hospitales, clínicas o centros médicos, públicos o privados, universidades o institutos de educación superior, privados o públicos, instituciones educativas estatales o particulares, templos de iglesias de cualquier credo o Notaría Públicas.

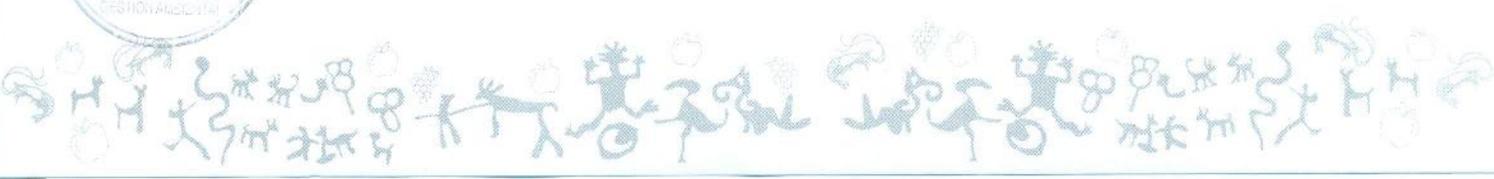


8.2 Instalar propaganda electoral en todas las plazas, parques y alamedas, y sus zonas circundantes, ubicadas en el distrito; las áreas de interés histórico y monumental; en los bienes que constituyen Patrimonio Cultural de la nación, o en general, en el mobiliario urbano o predios de servicio público ubicado en el distrito.

8.3 Instalar propaganda electoral en postes de energía eléctrica, del sistema de telefonía o de televisión por cable o en general, no respetar el Código Nacional de Electricidad, aprobado



"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"





Municipalidad Distrital de Calango

mediante Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM-DM, o no cumplir la normatividad específica de seguridad para propaganda luminosa o iluminada.

8.4 Utilizar predios públicos y privados para realizar pintas, fijar o pegar propaganda electoral, sin contar con la autorización previa correspondiente de los titulares o sin cumplir el procedimiento indicado en el artículo 9° de la presente ordenanza municipal.

8.5 Difundir propaganda electoral fuera del horario comprendido entre las 08.00 y 20.00 horas a través de altoparlantes instalados en locales o en vehículos, o no respetar los niveles de ruido máximos establecidos en la del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".

Artículo 9° PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

9.1 Para instalar propaganda electoral en áreas de dominio público y/o zonas permitidas de modo compatible con lo dispuesto en la presente ordenanza municipal el personero o representante legal de la organización política, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios, deberán cursar una comunicación al alcalde, con la indicación del nombre de la organización política, candidato, lista u opción en consulta, así como el domicilio legal donde se notificará cualquier documentación.

Asimismo, deberán indicar las características de la propaganda electoral a instalar y acompañar una declaración jurada de compromiso del cumplimiento de las disposiciones municipales referidas a la materia.

9.2 Para instalar propaganda electoral en áreas de dominio privado, de modo compatible con lo dispuesto en la presente ordenanza municipal, el personero o representante legal de la organización política, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios, deberán cursar una comunicación al alcalde, acompañada de un croquis de la ubicación exacta del predio y de la propaganda electoral a instalar. Además, deberán adjuntar el consentimiento escrito del propietario y acompañar una declaración jurada de compromiso de cumplimiento de las disposiciones municipales referidas a la materia.

"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"





Plaza de Armas - Calango - Cañete
www.municipalango.gob.pe
(01) 284 5037

Municipalidad Distrital de Calango

9.3 Las organizaciones políticas candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria y autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios, podrán exhibir propaganda electoral en la fachada de sus locales partidarios abiertos al público, sin necesidad de observar el procedimiento de comunicación previa, siempre que cumplan con las disposiciones municipales establecidas en la presente ordenanza municipal.

En ninguno de los casos, la comunicación que efectúe la organización política, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios, no requiere respuesta expresa de la municipalidad.

Empero, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de la comunicación, la municipalidad podrá formular observaciones por configurarse los supuestos recogidos en el artículo 7°. En tal caso, la municipalidad notificará a las respectivas organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios para que adecuen la instalación conforme a la presente ordenanza municipal.

Artículo 10.-RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Una vez concluido el proceso electoral, las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios, procederán a desinstalar y/o borrar la propaganda electoral en el plazo máximo de 30 días calendario, contado desde la conclusión del periodo electoral. En caso contrario, constituirá una infracción pasible de sanción de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Calango.

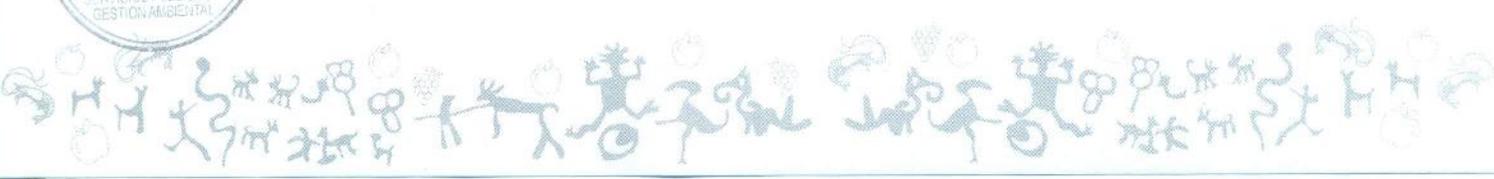
El lugar utilizado debe quedar en las mismas o mejores condiciones de ornato de las que se encontraba antes de la instalación; en caso contrario, la municipalidad procederá al decomiso y/o borrado correspondiente, bajo cuenta, costo y riesgo de la organización política, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.

CAPITULO III

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 11°.- Las sanciones aplicables a cada infracción se encuentran en el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Calango por Ordenanza

"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"





Plaza de Armas - Calango - Cañete
www.municipalcalango.gob.pe
(01) 284 5037

Municipalidad Distrital de Calango



Municipal N° 017-2013-MDC, incorporándose los códigos de sanción Código 10 desde 10107 al 10112, creándose el apartado de propaganda electoral, de la manera siguiente:

CODIGO	DETALLE DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR	INFRACCION EN GENERAL		OTRAS
			PORCENTAJE	DESCRIPCION	SANCCIONES
10107	Fijar propaganda electoral en entidades públicas, los cuarteles de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los locales de las municipalidades, Colegios Profesionales, Sociedades Públicas de Beneficencia, hospitales, clínicas o centros médicos, públicos o privados, universidades o institutos de educación superior, privados o públicos, instituciones educativas estatales o particulares, templos de iglesias de cualquier credo.	Representantes o personereros legales de las organizaciones políticas, candidatos, Promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.	1	UIT	DECOMISO
10108	Instalar propaganda electoral en todas las plazas, parques y alamedas, y sus zonas circundantes, ubicadas en el distrito; las áreas de interés histórico y monumental; en los bienes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, en general, en el mobiliario urbano o predios de servicio público ubicados en el distrito.	Representantes o personereros legales de las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.	1	UIT	DECOMISO
10109	Instalar propaganda electoral en postes de energía eléctrica, del sistema de telefonía o de televisión por cable; o, en general, no respetar el Código Nacional de Electricidad, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°037-2006-MEM-DM, o no cumplir la normatividad específica de seguridad para propaganda luminosa o iluminada.	Representantes o personereros legales de las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.	1	UIT	DECOMISO
10110	Utilizar predios públicos y privados para realizar pintas, fijar o pegar propaganda electoral, sin contar con la autorización previa correspondiente de los titulares o sin cumplir el procedimiento indicado en el artículo 9° de la presente ordenanza municipal.	Representantes o personereros legales de las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.	1	UIT	DECOMISO

"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"





Plaza de Armas - Calango - Cañete
www.municipalango.gob.pe
(01) 284 5037

Municipalidad Distrital de Calango

10111	Utilizar predios públicos y privados para realizar pintas, fijar o pegar propaganda electoral, sin contar con la autorización previa correspondiente de los titulares o sin cumplir el procedimiento indicado en el artículo 9º de la presente ordenanza municipal.	Representantes o personeros legales de las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.	I	UIT	DECOMISO
10112	Difundir propaganda electoral fuera del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, a través de altoparlantes instalados en locales o en vehículos; o no respetar los niveles de ruido máximos establecidos en la del Decreto Supremo N° 085-2003-PSM. "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido	Representantes o personeros legales de las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.	I	UIT	DECOMISO

Artículo 12º.- RESPONSABILIDADES

Los representantes o personeros legales de las organizaciones políticas, promotores de consulta popular o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios, que instalen propaganda electoral infringiendo las disposiciones señaladas en la presente ordenanza municipal serán responsables ante la municipalidad por las mismas, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas y civiles a las que hubiera lugar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - Queda prohibida, en la jurisdicción del distrito de Calango, la instalación o exhibición de propaganda electoral cuando no exista convocatoria debida u formalmente efectuada por el Jurado Nacional de Elecciones.

Segunda. - De verificarse una sobrecarga de elementos de propaganda electoral en las zonas permitidas, la municipalidad se reserva la facultad para limitar nuevas instalaciones en el lugar, de modo que todo anuncio guarde precedencia de la instalación.

Tercera. - Facúltese a la alcaldesa municipal para que, vía decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta. - Modificación del Reglamento de Aplicación y Sanciones e Incorpórese en el Reglamento de Aplicación de Sanciones, aprobado por Ordenanza N°017-2013-MDC.

"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"





Plaza de Armas - Calango - Cañete
www.municipalango.gob.pe
(01) 284 5037

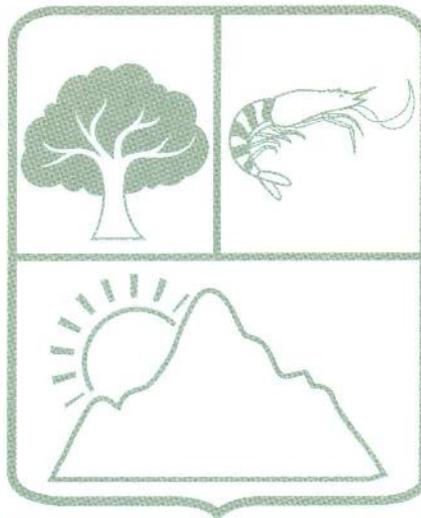
Municipalidad Distrital de Calango

Quinta. - Fjese un plazo de 15 días naturales, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, para que las organizaciones políticas procedan a retirar propaganda electoral que hubieran instalado y no se encuentren dentro del marco regulado y/o de la Resolución N° 0078-2018-JNE.



Sexto. - La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANG.
CAÑETE
Lucia Jesus Rodriguez Huambachano
LUCIA JESUS RODRIGUEZ HUAMBACHANO
ALCALDESA

Calango Progresista



"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"

